



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1342-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintitrés de octubre del año dos mil quince. Las diez y cuarenta y cuatro minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los bienes y recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI)**, Informe de Auditoría Especial de fecha treinta y uno de octubre de dos mil catorce, con referencia **MI-008-012-14**, sobre los ingresos recaudados, conformación de expedientes de los transportistas y cumplimiento de la Ley 524, Ley General de Transporte Terrestre y sus reformas, en la Delegación de Transporte Terrestre en el Departamento de Matagalpa, como parte integrante de la Dirección General de Transporte Terrestre por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría que se examina, señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **a)** Evaluar el Sistema de Control Interno, para conocer las debilidades y fortalezas en el proceso de recepción, control y registro de los ingresos; **b)** Comprobar si los ingresos recaudados por los distintos servicios que se brindan en la Delegación de Transporte Terrestre,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1342-15

en el Departamento de Matagalpa, se encuentran informados, registrados y depositados en las cuentas bancarias de la Tesorería General de la República/Ministerio de Transporte e Infraestructura, en el período sujeto a revisión; **c)** Comprobar el cumplimiento de la Ley 524, Ley General de Transporte Terrestre, así como sus reformas y adiciones; **d)** Comprobar la conformación de expedientes de los transportistas inscritos en la Delegación de Transporte Terrestre auditada y verificar si contienen la información pertinente por los trámites realizados; y, **e)** Identificar a los funcionarios y ex funcionarios de la Delegación en mención, responsables de incumplimientos legales, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados son los siguientes: **a)** *Los ingresos recaudados por los distintos servicios que se brindan en la Delegación de Transporte Terrestre en el Departamento de Matagalpa, se encuentran debidamente informados, registrados y depositados en las cuentas bancarias de la Tesorería General de la República/Ministerio de Transporte e Infraestructura, en el período correspondiente del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece y cumplen con las Normas Técnicas de Control Interno emitidas por la Contraloría General de la República;* **b)** *Se cumplió con la Ley 524, Ley General de Transporte Terrestre, sus reformas y adiciones así como con las normativas internas vigentes; y, c)* *Los expedientes de los transportistas inscritos en la mencionada Delegación, que lleva la Dirección General de Transporte Terrestre, contiene la información pertinente por los trámites realizados.* **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 12) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitir el Informe de Auditoría Especial de fecha treinta y uno de octubre de dos mil catorce, con referencia **MI-008-012-14**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Transporte e Infraestructura, sobre los ingresos recaudados, conformación de expedientes de los transportistas y al cumplimiento de la Ley 524, Ley General de Transporte Terrestre, adiciones y reformas, de la Delegación de Transporte Terrestre en el Departamento de Matagalpa, como parte integrante de la Dirección General de Transporte Terrestre por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece; y, **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1342-15

Autoridad del Ministerio auditado, para su conocimiento y efectos que corresponda. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la auditoría, tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Cincuenta y Cuatro (954) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintitrés de octubre del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.